

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB "AUTO DE APERTURA" PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-06	<b>Versión:</b> 01

**SECRETARIA GENERAL y COMUN  
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB  
AUTO DE APERTURA PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

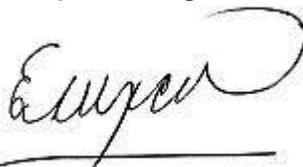
La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO**, A la EMPRESA NACIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS ENSERP SA. ESP. Identificada con Nit No. 901.201.850-5 Representada legalmente por el Señor JESUS DEAVID TOVAR FRANCO o quien haga sus veces, en calidad de Contratista para la época de los hechos; del AUTO DE APERTURA No. 013 del 22 de Marzo de 2022 dentro del Proceso de responsabilidad fiscal radicado con el No. 112-008-2022 adelantado ante la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ALVARADO TOLIMA, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

Se les hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se publica copia íntegra del Auto en Treinta y un (31) folios.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**ESPERANZA MONROY CARRILLO**  
Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 4 de Mayo de 2022 siendo las 07:00 a.m.



**ESPERANZA MONROY CARRILLO**  
Secretaria General

**DESEFIJACION**

Hoy 10 de Mayo de 2022 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

**ESPERANZA MONROY CARRILLO**  
Secretaria General

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-012	<b>Versión:</b> 01

**AUTO DE APERTURA No. 013 DEL 22 DE MARZO DE 2022, PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 112 –008 – 2022 DEL 26 DE ENERO DE 2022**

En la Ciudad de Ibagué a los Veintidós (22) días del mes de Marzo de Dos Mil veintidós (2022), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador adscritos a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a proferir Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, dentro de las diligencias adelantadas ante **la Administración Municipal de Alvarado - Tolima**, Radicado bajo el Número 112 – 008– 2022 del 26 de Enero de 2022, teniendo en cuenta la siguiente:

**COMPETENCIA:**

Esta Dirección es competente para adelantar el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ordenanza N° 008 de 2001, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, **Auto de asignación 038 de 22 de marzo de 2022, Resolución Interna 178 del 23 de julio de 2011** y demás normas concordantes.

Que la competencia del órgano fiscalizador recae directamente sobre la Contraloría Departamental del Tolima por tratarse de un sujeto de control del Departamento, toda vez que la Administración Municipal de Alvarado - Tolima se encuentra subordinado fiscalmente al control y vigilancia de la Contraloría Departamental del Tolima.

**FUNDAMENTOS DE HECHO:**

Origina el Proceso de Responsabilidad Fiscal a ser adelantado ante el **Hallazgo Fiscal No. 002-142 del 26 de enero de 2022**, trasladado por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante Memorando Número **Memorando Número – CDT RM – 2022 – 000365 de fecha 26 de enero de 2022**, mediante el cual expone lo siguiente hechos:

(...)

La Administración Municipal de Alvarado - Tolima, celebro el Convenio Interinstitucional No. 002 de 2019, con la Empresa Nacional de Servicios Públicos "ENSERP S.A. E.S.P, cuyo objeto es Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de la red de gas domiciliario y conexión a usuarios de menores ingresos en las veredas de Totarito y Veracruz del municipio de Alvarado- Tolima, por valor de \$ 649.5351.920.00 M/CTE, APORTE MUNICIPIO \$ 135.000.000.00 Aporto cooperante \$514.351.920.00. donde se presentaron las siguientes irregularidades administrativas, que no permitieron el cumplimiento del objeto social del Convenio Interinstitucional No. 002 de 2019.

Se constató la instalación de la tubería de 2 " para abastecer las redes secundarias y terciarias, la cual en muchos sectores no fue instalada con las indicaciones técnicas de Profundidad al estar al aire libre expuestas a la intemperie.

Se pudo verificar en la secretaria de Hacienda del Municipio los siguientes aspectos:

Verificado el contenido de las carpetas donde reposan los soportes existentes sobre la ejecución del convenio interinstitucional No. 002 de 2019, lo siguiente

La Empresa Nacional de Servicios Públicos "ENSERP S.A. E.S.P, allego un documento con el plan de manejo ambiental, documento que no está respaldado por la viabilidad de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, "CORTOLIMA".

Existe un documento proyecto "construcción de la red de gas domiciliario y conexión a usuarios de menores ingresos en los corregimientos de Totarito y Veracruz del Municipio de Alvarado.

Un documento con el Plan de manejo de tránsito (PMT).

Estudio de convivencia y oportunidad.

Verificado el contenido del Registro No. 294287 de la Cámara de Comercio de Ibagué cuyo titular es la Empresa Nacional de Servicios Públicos "ENSERP S.A. E.S.P, se pudo constatar que dicha empresa fue registrada el 31 de Julio de 2018, con tan solo 10 meses de existencia sin acreditar experiencia e idoneidad.

La Administración Municipal De Alvarado no exigió al contratista la Licencia de ocupación del Espacio Público, ni el Pago del impuesto según estatuto rentístico del municipio.

La Empresa Nacional de Servicios Públicos "ENSERP S.A. E.S.P, no cuenta con la disposición legal para prestar el servicio Público de gas, por parte de la CRET.

La Empresa Nacional de Servicios Públicos "ENSERP S.A. E.S.P, no cuenta con la disponibilidad ni autorización para suministrar el gas a los usuarios beneficiarios del proyecto.

Se constató la instalación de la tubería de 4"- 2 ½" y de 0.5", sin que se pudiera cuantificar las redes instaladas por la ausencia de presentación de informes y actas parciales de entrega, de cumplimiento por parte del contratista.

En la vista a los corregimientos Veracruz y Totarito. Se pudo evidenciar lo siguiente con respecto a la instalación de las redes internas incluyendo caja y contador:

**Contraloría Departamental del Tolima**

**Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal**

**Tabla No. 1 Cálculo de Diferencia de Cantidades de Obra - Convenio Interinstitucional No. 002 del 14 de mayo de 2019**

**"Construcción de la Red de Gas Domiciliario y Conexión a Usuarios de Menores Ingresos en las Veredas de Totarito y Veracruz del Municipio de Alvarado - Tolima"**

**Empresa Nacional de Servicios Públicos "ENSERP S.A E.S.P.**

<b>Viviendas Intervenidas Corregimiento de Veracruz</b>							
<b>Ítem</b>	<b>Instalación Red Interna</b>						
	<b>Caja</b>	<b>Sin Caja y Punto</b>	<b>Solo Caja</b>	<b>Sin Red Con Punto</b>	<b>Puntos Sin Red</b>	<b>Solo Red</b>	<b>Total</b>
1	22	8	1	-	-	-	<b>31</b>
<b>Viviendas Intervenidas Corregimiento de Totarito</b>							
2	35	6	12	5	6	1	<b>65</b>
	<b>57</b>	<b>14</b>	<b>13</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>96</b>

Fuente: Hallazgo Auditoría - CDT -

Elaboro: José Sain Serrano Molina - funcionario Sustanciador - DTRF

De lo anterior se infiere que el contratista solo ha intervenido 96 viviendas de las 150 que se comprometió instalar el servicio de gas.

Las Cajas instaladas no cuentan con el micro medidor y la mayoría de ellas se encuentran

**AUTO DE APERTURA No. 013 DEL 22 DE MARZO DE 2022, PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 112 –008 – 2022 DEL 26 DE ENERO DE 2022**

En la Ciudad de Ibagué a los Veintidós (22) días del mes de Marzo de Dos Mil veintidós (2022), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador adscritos a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a proferir Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, dentro de las diligencias adelantadas ante **la Administración Municipal de Alvarado - Tolima**, Radicado bajo el Número 112 – 008– 2022 del 26 de Enero de 2022, teniendo en cuenta la siguiente:

**COMPETENCIA:**

Esta Dirección es competente para adelantar el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ordenanza N° 008 de 2001, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, **Auto de asignación 084 de 23 de abril de 2021, Resolución Interna 178 del 23 de julio de 2011** y demás normas concordantes.

Que la competencia del órgano fiscalizador recae directamente sobre la Contraloría Departamental del Tolima por tratarse de un sujeto de control del Departamento, toda vez que la Administración Municipal de Alvarado - Tolima se encuentra subordinado fiscalmente al control y vigilancia de la Contraloría Departamental del Tolima.

**FUNDAMENTOS DE HECHO:**

Origina el Proceso de Responsabilidad Fiscal a ser adelantado ante el **Hallazgo Fiscal No. 002-142 del 26 de enero de 2022**, trasladado por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante Memorando Número **Memorando Número – CDT RM – 2022 – 000365 de fecha 26 de enero de 2022**, mediante el cual expone lo siguiente hechos:

(...)

La Administración Municipal de Alvarado - Tolima, celebro el Convenio Interinstitucional No. 002 de 2019, con la Empresa Nacional de Servicios Públicos "ENSERP S.A. E.S.P, cuyo objeto es Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de la red de gas domiciliario y conexión a usuarios de menores ingresos en las veredas de Totarito y Veracruz del municipio de Alvarado- Tolima, por valor de \$ 649.5351.920.00 M/CTE, APOORTE MUNICIPIO \$ 135.000.000.00 Aporto cooperante \$514.351.920.oo. donde se presentaron las siguientes irregularidades administrativas, que no permitieron el cumplimiento del objeto social del Convenio Interinstitucional No. 002 de 2019.

Se constató la instalación de la tubería de 2 " para abastecer las redes secundarias y terciarias, la cual en muchos sectores no fue instalada con las indicaciones técnicas de Profundidad al estar al aire libre expuestas a la intemperie.

Se pudo verificar en la secretaria de Hacienda del Municipio los siguientes aspectos:

Verificado el contenido de las carpetas donde reposan los soportes existentes sobre la ejecución del convenio interinstitucional No. 002 de 2019, lo siguiente

La Empresa Nacional de Servicios Públicos "ENSERP S.A. E.S.P, allego un documento con el plan de manejo ambiental, documento que no está respaldado por la viabilidad de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, "CORTOLIMA".

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-012	<b>Versión:</b> 01

Existe un documento proyecto "construcción de la red de gas domiciliario y conexión a usuarios de menores ingresos en los corregimientos de Totarito y Veracruz del Municipio de Alvarado.

Un documento con el Plan de manejo de tránsito (PMT).

Estudio de convivencia y oportunidad.

Verificado el contenido del Registro No. 294287 de la Cámara de Comercio de Ibagué cuyo titular es la Empresa Nacional de Servicios Públicos "ENSERP S.A. E.S.P, se pudo constatar que dicha empresa fue registrada el 31 de Julio de 2018, con tan solo 10 meses de existencia sin acreditar experiencia e idoneidad.

La Administración Municipal De Alvarado no exigió al contratista la Licencia de ocupación del Espacio Público, ni el Pago del impuesto según estatuto rentístico del municipio.

La Empresa Nacional de Servicios Públicos "ENSERP S.A. E.S.P, no cuenta con la disposición legal para prestar el servicio Público de gas, por parte de la CRET.

La Empresa Nacional de Servicios Públicos "ENSERP S.A. E.S.P, no cuenta con la disponibilidad ni autorización para suministrar el gas a los usuarios beneficiarios del proyecto.

Se constató la instalación de la tubería de 4"- 2 ½" y de 0.5", sin que se pudiera cuantificar las redes instaladas por la ausencia de presentación de informes y actas parciales de entrega, de cumplimiento por parte del contratista.

En la vista a los corregimientos Veracruz y Totarito. Se pudo evidenciar lo siguiente con respecto a la instalación de las redes internas incluyendo caja y contador:

**Contraloría Departamental del Tolima**

**Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal**

**Tabla No. 1 Cálculo de Diferencia de Cantidades de Obra - Convenio Interinstitucional No. 002 del 14 de mayo de 2019**

**"Construcción de la Red de Gas Domiciliario y Conexión a Usuarios de Menores Ingresos en las Veredas de Totarito y Veracruz del Municipio de Alvarado - Tolima"  
Empresa Nacional de Servicios Públicos "ENSERP S.A E.S.P.**

<b>Viviendas Intervenidas Corregimiento de Veracruz</b>							
Ítem	<b>Instalación Red Interna</b>						
	Caja	Sin Caja y Punto	Solo Caja	Sin Red Con Punto	Puntos Sin Red	Solo Red	Total
1	22	8	1	-	-	-	31
<b>Viviendas Intervenidas Corregimiento de Totarito</b>							
2	35	6	12	5	6	1	65
	<b>57</b>	<b>14</b>	<b>13</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>96</b>

Fuente: Hallazgo Auditoria - CDT -

Elaboro: José Sain Serrano Molina - funcionario Sustanciador - DTRF

De lo anterior se infiere que el contratista solo ha intervenido 96 viviendas de las 150 que se comprometió instalar el servicio de gas.

Las Cajas instaladas no cuentan con el micro medidor y la mayoría de ellas se encuentran

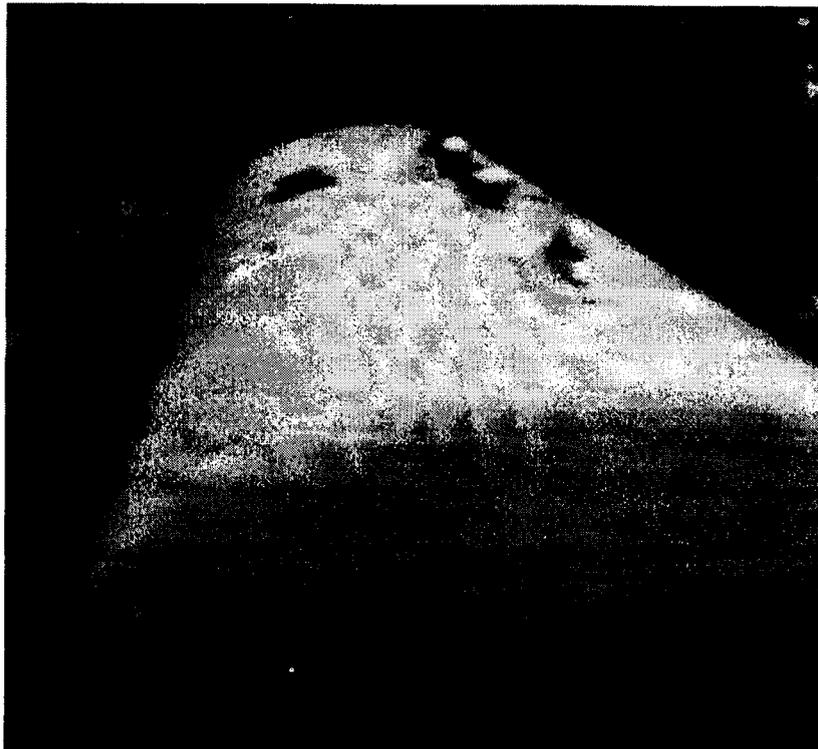
	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-012	<b>Versión:</b> 01

o presentan un alto grado de deterioro.

Se constató la instalación de la tubería de 2" para abastecer las redes secundarias y terciarias, la cual en muchos sectores no fue instalada con las indicaciones técnicas de Profundidad al estar al aire libre expuestas a la intemperie.

Del total de las 150 viviendas que se proyectaron instalar, solo 57 cuentan con redes internas de conexión de las cuales muchas presentan alto deterioro por el abandono y falta de mantenimiento.

El contratista adquirió un tanque de almacenamiento de gas el cual se encuentra en total abandono y sin instalar; donde una vez verificado las condiciones técnicas no se pudo constatar la capacidad, pero el tamaño comparado con el tamaño de una pipeta de 100 libras; situación que puede determinar que la capacidad de almacenamiento es muy reducida, lo cual no garantiza la continuidad del servicio de gas.



En cuanto al procedimiento desarrollado por la Comisión de Auditoría en la determinación del valor del detrimento patrimonial argumento:

La persona encargada de la Supervisión del Convenio Interinstitucional No. 02 de 2019, no cumplió con las funciones de control y vigilancia, al no aparecer informes de supervisión, limitando su actuar a una certificación expedida el de noviembre donde manifiesta que "Se encuentra ejecutado a satisfacción el convenio 002 de 2019 para efectos de pago", sin haber presentado un balance obra, especialmente las actividades realizadas con los recursos del Municipio.

En ausencia del informe del supervisor del Convenio, no se pudo determinar cuál fue la destinación dada por el contratista a los recursos transferidos por la Administración Municipal de Alvarado, que ascendió a \$121.500. 000.00, valor cancelado a la Empresa Nacional de Servicios Públicos "ENSERP S.A. E.S.P" por los derechos de conexión e instalación interna en virtud de lo convenido en el citado convenio, se había destinado para las siguientes actividades.

Administrativos y Financieros para el Desarrollo del Proyecto denominado "Construcción de la Red de Gas Domiciliario y Conexión a Usuarios de Menores Ingresos en las Veredas de Totarito y Veracruz del Municipio de Alvarado - Tolima", en el que se asignaron por parte del Municipio recursos considerables que ascienden a la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 135'000.000) MCTE.**, de los cuales se registra una ejecución financiera del 90%, sin que se encuentre demostrada su ejecución de manera idónea conforme al objeto contractual pactado en el convenio, es decir, se han efectuado pagos por valor de **CIENTO VEINTIÚN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 121'500.000) MCTE.**, sin que dicha inversión este claramente justificados en cuanto a su ejecución, contrario a ello se ha determinado el incumplimiento del convenio objeto de reproche y el inicio por parte de la Administración Municipal del proceso de declaratoria de incumplimiento y consecuentemente por parte de Éste Órgano de Control el establecimiento de un presunto daño patrimonial en dicho valor.

**Contraloría Departamental del Tolima**  
**Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal**

**Tabla No. 1 Cálculo de Diferencia de Cantidades de Obra - Convenio Interinstitucional No. 002 del 14 de mayo de 2019**

**"Construcción de la Red de Gas Domiciliario y Conexión a Usuarios de Menores Ingresos en las Veredas de Totarito y Veracruz del Municipio de Alvarado - Tolima"**  
**Empresa Nacional de Servicios Públicos "ENSERP S.A E.S.P."**

Ítem	Descripción	No. Usuarios	Vr. Total	Aportes	
				ENSERP SA ESP	Mpio
1	Redes de Distribución	1	370.000.000	370.000.000	-

**Contraloría Departamental del Tolima**  
**Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal**

**Tabla No. 1 Cálculo de Diferencia de Cantidades de Obra - Convenio Interinstitucional No. 002 del 14 de mayo de 2019**

**"Construcción de la Red de Gas Domiciliario y Conexión a Usuarios de Menores Ingresos en las Veredas de Totarito y Veracruz del Municipio de Alvarado - Tolima"**  
**Empresa Nacional de Servicios Públicos "ENSERP S.A E.S.P."**

Ítem	Descripción	No. Usuarios	Vr. Total	Aportes	
				ENSERP SA ESP	Mpio
2	Derechos de Conexión	150	67.500.000		67.500.000
3	Redes Internas	150	67.500.000		67.500.000
4	Tanque Almacenamiento	1	144.351.920	144.351.920	
	<b>Total</b>	<b>150</b>	<b>649.351.920</b>	<b>514.351.920</b>	<b>135.000.000</b>

**Fuente:** Hallazgo Auditoria - CDT

**Elaboro:** José Saín Serrano Molina - Funcionario Sustanciador - DTRF -

Contraloría Departamental del Tolima

Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal

**Tabla No. 1 Cálculo de Diferencia de Cantidades de Obra - Convenio Interinstitucional No. 002 del 14 de mayo de 2019**

**"Construcción de la Red de Gas Domiciliario y Conexión a Usuarios de Menores Ingresos en las Veredas de Totarito y Veracruz del Municipio de Alvarado - Tolima"**

Empresa Nacional de Servicios Públicos "ENSERP S.A E.S.P.

Ítem	Concepto	Banco		C.E		
		Cuenta	ND	No.	Fecha	Valor
1	Pago Anticipo 50%	SGP Cta Maestra	836149658	GG1-2019000974	14-jun-19	67.500.000
2	Acta Parcial 001 40%	SGP Cta Maestra	836149658	GG1-2019002334	04-dic-19	54.000.000
<b>Total Pagos</b>						<b>121.500.000</b>

Fuente: Hallazgo Auditoria - CDT -

Elaboro: José Sain Serrano Molina - funcionario Sustanciador - DTRF -

## IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

### Identificación de la Entidad Estatal Afectada

ENTIDAD	Alcaldía Municipal de Alvarado
LUGAR	Alvarado
NIT	890.700.961-6
REPRESENTANTE LEGAL	<b>Henry Herrera Viña</b>
CEDULA CIUDADANÍA	93.127.883
CARGO	Alcalde Electo 2020 - 2023

### 1. Identificación de los Presuntos Responsables Fiscales

Nombre	Pablo Emilio López Trujillo
Cedula No.	5'832.116 de Ibagué Tolima
Periodo	01 Ene. 2016 al 31 Dic. 2019
Dirección	Conjunto Residencia Yerbabuena T - 3 B Apto. 104 Ibagué
Celular O Teléfono	315 728 18 16
Cargo	Alcalde para la Época de los Hechos.
Email:	Pablolopez116@hotmail.com

Nombre	Jhon Paul Peña Rojas
Cedula No.	2'230.479 de Ibagué Tolima
Periodo	01 Sep. 2018 al 31 Dic. 2019
Dirección	Cra 11 No 33 - 46 B/ San Simón - Ibagué Tolima
Celular O Teléfono	316 451 86 70; 302 461 03 68
Cargo	Secretario de Planeación E Infraestructura Cód. 20 Grado 2 - Supervisor Convenio Interinstitucional No. 002 - 142 del 14 de May. 2019 Para la Época de los Hechos.
Email:	Jhonpaul83@hotmail.com (Hoja de Vida)

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-012	<b>Versión:</b> 01

De igual forma establece algunas precisiones frente a los ítems objeto de estudio:

No está plenamente identificado o determinado los valores Unitarios correspondientes a los ítem identificados como presuntas irregularidades en la Ejecución del Convenio Interinstitucional No. 002 del 14 de mayo de 2019, suscrito con la Empresa Nacional de Servicios – “ENSERP S.A E.S.P.”, Identificado con el Nit.: 901.201.850 - 5

Se efectúa el Primer Pago Parcial del Convenio Interinstitucional No. 002 del 14 de mayo de 2019, con base en la Certificación expedida por el Supervisor del Convenio, sin que la misma reúna las características propias de la respectiva Acta de Recibo Parcial, no se determina las Cantidades de Obra, Precio Unitario y Total entre otros aspectos, es decir, se desconoce en su totalidad la ejecución idónea y su valor. (27 Nov. 2019 Ing. Jhon Paul Peña Rojas)

Así mismo, y dada la inexistencia en el material probatorio del “**Presupuesto de Obra**” de manera tal que indique el costo por cada uno de los conceptos que comprende la obra, en el **Hallazgo Fiscal No. 002 del 26 de enero de 2022**, no se tiene claramente determinado el importe de los trabajos adelantados y por ende el valor tasado a la fecha de corte correspondiente al primer pago efectuado conforme a la Certificación expedida en su momento por el Supervisor del Contrato o convenio objeto de reproche.

En este orden de ideas podemos hablar de un posible daño patrimonial a las arcas del Municipio de Alvarado - Tolima, como quiera que sé que avala un primer pago por concepto de anticipo (50%) y un segundo Pago Parcial según Acta Parcial 001, equivalente al 40%, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones contractuales y precontractuales. Se detectan algunas particularidades relacionadas en el proceso constructivo, calidad, cantidades, etc. como quiera, que se determinó entre otros aspectos relevantes, que, de las 150 viviendas a intervenir, tan solo en 96 viviendas se ha instalado con las deficiencias antes acotadas, el servicio de gas domiciliario, dado que, se presenta una inadecuada instalación de las redes de distribución, mal estado de las redes internas y de las cajas, por la falta de mantenimiento, ausencia de micro medidores, el tanque de almacenamiento de gas se encuentra en total abandono y sin instalar y por ende, el proyecto se encuentra en un total abandono por parte del contratista, generando un presunto daño patrimonial por incumplimiento en la ejecución en debida forma del Convenio Interinstitucional No. 002 del 14 de mayo de 2019, por valor de **Ciento Veintiún Millón Quinientos Mil (\$ 121'500.000) Mcte.**

Por lo tanto; este Despacho considera que los señores **Pablo Emilio López Trujillo identificado con cédula de ciudadanía No. 5.832.116 de Ibagué Tolima**, en su calidad de Alcalde Municipal de Alvarado – Tolima para el periodo 2016 – 2019, el señor **Jhon Paul Peña Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 2.230.479 5.832.116 de Ibagué Tolima**, en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura – Supervisor del el Convenio Interinstitucional No. 002 del 14 de mayo de 2019 y la **Empresa Empresa Nacional de Servicios Públicos “ENSERP S.A E.S.P”** con el NIT No. 901201850-5 representada Legalmente por el señor **Jesús David Tovar Franco**, en calidad de contratista del Convenio Interinstitucional No. 002 del 14 de mayo de 2019, para la época de los hechos. Incurrieron en una conducta omisiva y una gestión fiscal ineficiente de conformidad a lo establecido el Artículo 3º de la Ley 610 de 2000 que al respecto señala:

**“Artículo 3º.** Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación,

administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales." Sub Raya fuera de texto

Por lo anterior la Administración Municipal bajo la responsabilidad del señor **Pablo Emilio López Trujillo identificado con cédula de ciudadanía No. 5.832.116 de Ibagué Tolima**, en su calidad de Alcalde Municipal de Alvarado – Tolima para el periodo 2016 – 2019, el señor **Jhon Paul Peña Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 2.230.479 5.832.116 de Ibagué Tolima**, en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura – Supervisor del el Convenio Interinstitucional No. 002 del 14 de mayo de 2019 y la **Empresa Empresa Nacional de Servicios Públicos "ENSERP S.A E.S.P** con el NIT No. 901201850-5 representada Legalmente por el señor **Jesús David Tovar Franco**, en calidad de contratista del Convenio Interinstitucional No. 002 del 14 de mayo de 2019, incurrieron en un presunto detrimento a las arcas del patrimonio del estado, en tal sentido, se ordenará su vinculación y se le entera desde ya del derecho de defensa, contradicción y debido proceso que le asiste en el transcurso de las diferentes diligencias que se adelantarán dentro del presente proceso para lo cual se citarán y se escucharán en versión libre.

De tal manera se establece un presunto detrimento patrimonial en las arcas del **Municipio de Alvarado - Tolima**, en cuantía de **Ciento Veintiún Millón Quinientos Mil (\$ 121'500.000) Mcte.**, de conformidad con lo establecido en el **Hallazgo Fiscal No. 002-142 del 26 de enero de 2022.**

### **ACERVO PROBATORIO**

El proceso de responsabilidad fiscal que se apertura por medio del presente se fundamenta en el siguiente material probatorio:

#### **Documento en Medio Físico**

- ✚ Memorando CDT – RM – 2021 – 00003138 en Cinco (05) Folios 01 Al 05 y Un CD

#### **CD 1**

#### **Carpetas y Sub Carpetas**

#### **Soporte H.F 02-142 CD**

#### **SOPORTES HALLAZGO FISCAL**

- ✚ 14Oct2021\_ActaVisitaCampoConv\_002\_14May2019\_112-008-2022\_0022
- ✚ 27060\_acuerdo-estatuto-rentas-2016
- ✚ acta visita Alvarado
- ✚ CAMARA DE COMERCIO ENSERP
- ✚ CAMARA Y COMERCIO, RUT
- ✚ Certificación Mínima 2019
- ✚ certificación pago estampillas
- ✚ CERTIFICACION recursos CONVENIO 002 2019\_0001
- ✚ CONVENIO Nª 002 E INFORME DE ENSER

Página 13 | 31

Aprobado 28 de mayo de 2021 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

- ↓ Informe Definitivo - Alvarado-DCD 365
- ↓ póliza sector oficial 2018 2019

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-012	<b>Versión:</b> 01

La Compañía Aseguradora o garante, en su calidad de tercero civilmente responsable, responderá hasta el monto especificado en la póliza de seguros y su respectivo contrato:

**Identificación de los Terceros Civilmente Responsables Fiscales**

Compañía Aseguradora	Aseguradora Solidaria de Colombia	
Nit	860.524.654 - 6	
No. De Póliza	480 - 83 - 994000000048	
Fecha de Expedición	24 Nov. 2017	
Vigencia	24 Nov. 2017	24 Nov. 2018
Valor Asegurado	\$ 94'399.668	
Ramo o Riesgo Asegurado	Todo Riesgo Daños Materiales Entidades Estatales	
Tomador	Alcaldía Municipio de Murillo Tolima	
Nit.	800.010.350 - 8	
Asegurado	Alcaldía Municipio de Murillo Tolima	
Nit.	800.010.350 - 8	
Beneficiario	Alcaldía Municipio de Murillo Tolima	
Nit.	800.010.350 - 8	

**Objeto del Seguro: Manejo**

Amparar a la Entidad Beneficiaria contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por los Servidores Públicos que ocupen los cargos afianzados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.

Convenio Interinstitucional No. 002 del 14 de mayo de 2019

Compañía Aseguradora	Liberty Seguros S.A	
Nit	901.201.850 - 5	
No. De Póliza	042 BO 3053896	
Fecha de Expedición	05 Jun. 2019	
Vigencia	14 May. 2019	14 Nov. 2022
Valor Asegurado	\$ 64'935.192; 67'500.000 (Anticipo)	
Ramo o Riesgo Asegurado	Seguro de Cumplimiento Favor Entidades Estatales	
Tomador	Empresa Nacional de Servicios Públicos "ENSERP S.A. E.S.P	
Nit.	901.201.850 - 5	
Asegurado	Alcaldía Municipio de Alvarado Tolima	
Nit.	890.700.961 - 6	
Beneficiario	Alcaldía Municipio de Alvarado Tolima	
Nit.	890.700.961 - 6	

Convenio Interinstitucional No. 002 del 14 de mayo de 2019

**Objeto del Seguro: Cumplimiento Entidad Estatal**

Amparar el Cumplimiento, Buen Manejo del Anticipo y el Pago de Salarios y Prestaciones Sociales según de Convenio Interinstitucional No. 002 del 14 de mayo de 2019, cuyo objeto es "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para el Desarrollo del Proyecto denominado "Construcción de la Red de Gas Domiciliario y Conexión a Usuarios de Menores Ingresos en las Veredas de Totarito y Veracruz del Municipio de Alvarado - Tolima".

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-012	<b>Versión:</b> 01

Sobre este punto es pertinente indicar que el seguro de manejo tiene por finalidad cubrir al asegurado (en este caso a la entidad que administra recursos públicos) por los actos incorrectos que cometan sus empleados que impliquen apropiación o uso indebido de los recursos de la entidad.

Lo dicho encuentra apoyo en el análisis que realizó sobre el particular la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia de la Sala de Casación Civil de 24 de julio de 2006, Exp. 00191:

*"El seguro de manejo, por su parte, también fue creado por la precitada Ley 225 de 1938, que en su Artículo 2º señala que aquel tiene por objeto garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confíen a los empleados públicos o a los particulares, a favor de las entidades o personas ante las cuales sean responsables.*

(...)

*En virtud de este seguro -mejor aún modalidad aseguraticia - se brinda cobertura de cara al riesgo de apropiación o destinación indebida de dineros o bienes entregados a una persona, a título no traslativo de dominio, destino que ésta, per se, no puede variar, ad libitum, vale decir por su propia y mera voluntad, razón por la cual en esta clase de seguro, la obligación indemnizatoria del asegurador aflora con ocasión del uso o apropiación indebida de las especies monetarias o bienes por parte de aquélla, lo cual, claro está, debe ser demostrado suficientemente.*

*El riesgo que figuradamente se traslada al asegurador en esta clase de seguro y que delimita por ende su responsabilidad frente al beneficiario (Art. 1056 C.Co), no es la satisfacción de obligaciones que emanan de un determinado negocio jurídico o de la ley -como acontece en el seguro de cumplimiento-, **sino el de infidelidad de la persona a quien se han confiado las sumas de dinero o valores**, infidelidad que puede tener su origen en uno de estos actos; el desfalco, el robo, el hurto, la falsificación y el abuso de confianza. Actos intencionales, dolosos".*

Con base en lo dicho para que una pérdida sufrida por el asegurado genere una obligación indemnizatoria a cargo de la aseguradora (es decir que sea considerada como siniestro) se requiere un acto o infracción cometido por el funcionario, que debe presentarse durante la vigencia de la póliza; hecho que presuntamente aconteció para el citado caso. En la práctica, es la entidad pública la que toma esta póliza para proteger su patrimonio por las pérdidas producidas por sus empleados.

Frente al caso particular del Tercero Civilmente Responsable, Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, es necesario hacer las siguientes precisiones: Primero, es de tener en cuenta que el Seguro de Manejo Póliza Global, para los hechos aquí dilucidados, tiene por finalidad cubrir al asegurado, contra todo riesgo que impliquen menoscabo de fondos y bienes de la Alcaldía Municipal de Alvarado - Tolima, o por los que sea responsables, por sus servidores públicos, por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la Administración pública o fallos de responsabilidad fiscal.

En lo que respecta a las compañías aseguradoras Liberty Seguros S.A., es necesario hacer las siguientes precisiones: es de tener en cuenta que el objeto del Seguro Cumplimiento Entidad Estatal, tiene como finalidad amparar el cumplimiento, el pago de salarios y la calidad del servicio según el Convenio Interinstitucional No. 002 del 14 de mayo de 2019, cuyo objeto es "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para el Desarrollo del Proyecto denominado "Construcción de la Red de Gas Domiciliario y Conexión a Usuarios de Menores Ingresos en las Veredas de Totarito y Veracruz del Municipio de Alvarado - Tolima".

*Lu*

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-012	<b>Versión:</b> 01

En este sentido se llaman a responder en su calidad de terceros civilmente responsables toda vez que las pólizas objeto de vinculación de una parte, ampara la gestión realizada por los señores:

Nombre	Pablo Emilio López Trujillo
Cedula No.	5'832.116 de Ibagué Tolima
Periodo	01 Ene. 2016 al 31 Dic. 2019
Dirección	Conjunto Residencia Yerbabuena T - 3 B Apto. 104 Ibagué
Celular O Teléfono	315 728 18 16
Cargo	Alcalde para la Época de los Hechos.
Email:	Pablolopez116@hotmail.com

Nombre	Jhon Paul Peña Rojas
Cedula No.	2'230.479 de Ibagué Tolima
Periodo	01 Sep. 2018 al 31 Dic. 2019
Dirección	Cra 11 No 33 - 46 B/ San Simón - Ibagué Tolima
Celular O Teléfono	316 451 86 70; 302 461 03 68
Cargo	Secretario de Planeación E Infraestructura Cód. 20 Grado 2 - Supervisor Convenio Interinstitucional No. 002 - 142 del 14 de May. 2019 Para la Época de los Hechos.
Email:	Jhonpaul83@hotmail.com (Hoja de Vida)

#### Contratista:

Nombre	Empresa Nacional de Servicios Públicos "ENSERP S.A E.S.P
Nit	901.201.850 - 5
Representante legal	Jesús David Tovar Franco
Cedula no.	93'299.019 de Líbano Tolima
Plazo	6 Meses (180 Días) Acta de Inicio
Dirección correspondencia	Calle 11 No. 1 - 31 Oficina 101 Barrio Centro Ibagué Tolima
Celular o Teléfono	314 802 71 51
Cargo	Contratista
Email:	contactoenserp@gmail.com davidtodogas@gmail.com

Con base en lo dicho para que una pérdida sufrida por el asegurado genere una obligación indemnizatoria a cargo de la aseguradora (es decir que sea considerada como siniestro) se requiere un acto o infracción cometido por el funcionario, que debe presentarse durante la vigencia de la póliza; hecho que presuntamente aconteció para el citado caso. En la práctica, es la entidad pública la que toma esta póliza para proteger su patrimonio por las pérdidas producidas por sus empleados.

En tal sentido, se vincula a este proceso las siguientes Compañías Aseguradoras en calidad de Tercero Civilmente Responsable:

Compañía Aseguradora	Aseguradora Solidaria de Colombia	
Nit	860.524.654 - 6	
No. De Póliza	480 - 83 - 994000000048	
Fecha de Expedición	24 Nov. 2017	
Vigencia	24 Nov. 2017	24 Nov. 2018
Valor Asegurado	\$ 94'399.668	
Ramo o Riesgo Asegurado	Todo Riesgo Daños Materiales Entidades Estatales	
Tomador	Alcaldía Municipio de Murillo Tolima	

Nit.	800.010.350 - 8
Asegurado	Alcaldía Municipio de Murillo Tolima
Nit.	800.010.350 - 8
Beneficiario	Alcaldía Municipio de Murillo Tolima
Nit.	800.010.350 - 8

**Objeto del Seguro: Manejo**

Amparar a la Entidad Beneficiaria contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por los Servidores Públicos que ocupen los cargos afianzados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.

Convenio Interinstitucional No. 002 del 14 de mayo de 2019

Compañía Aseguradora	Liberty Seguros S.A
Nit	901.201.850 - 5
No. De Póliza	042 BO 3053896
Fecha de Expedición	05 Jun. 2019
Vigencia	14 May. 2019   14 Nov. 2022
Valor Asegurado	\$ 64'935.192; 67'500.000 (Anticipo)
Ramo o Riesgo Asegurado	Seguro de Cumplimiento Favor Entidades Estatales
Tomador	Empresa Nacional de Servicios Públicos "ENSERP S.A. E.S.P
Nit.	901.201.850 - 5
Asegurado	Alcaldía Municipio de Alvarado Tolima
Nit.	890.700.961 - 6
Beneficiario	Alcaldía Municipio de Alvarado Tolima
Nit.	890.700.961 - 6

Convenio Interinstitucional No. 002 del 14 de mayo de 2019 Fol. XX)

**Objeto del Seguro: Cumplimiento Entidad Estatal**

Amparar el Cumplimiento, Buen Manejo del Anticipo y el Pago de Salarios y Prestaciones Sociales según de Convenio Interinstitucional No. 002 del 14 de mayo de 2019, cuyo objeto es "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para el Desarrollo del Proyecto denominado "Construcción de la Red de Gas Domiciliario y Conexión a Usuarios de Menores Ingresos en las Veredas de Totarito y Veracruz del Municipio de Alvarado - Tolima".

**CONSIDERANDOS:  
FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, por mandato Constitucional (Art. 272) y Legal (Leyes 42 de 1993, 610 de 2000, 1474 de 2011 y 1437 de 2011), **"establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma"**; la cual constituye una especie de responsabilidad patrimonial exigible a los servidores públicos o a quienes desempeñen funciones públicas que por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado" al tenor de la Constitución Política de Colombia Artículos 6, 29, 123, 124, 209, 267 inciso 3, 268 – 5 y 272, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y sus Decretos Reglamentarios, y Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley No. 403 del 16 de marzo de 2020, por

"Así, es claro que en cualquiera de estos tres momentos contractuales puede realizarse control fiscal y, si en desarrollo del control posterior se observa que en los pagos efectuados dentro de la ejecución parcial del contrato aparecen irregularidades fiscales que ameriten el inicio de un Proceso de responsabilidad Fiscal, el grupo auditor debe realizar su traslado inmediato al competente para el efecto".

Por lo anterior, es evidente la existencia de hechos irregulares que presumen la responsabilidad, al existir indicios serios del daño patrimonial al estado y de sus posibles autores.

#### **Artículo 6 de la Ley 610 de 2000:**

"Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo."

Así las cosas, se apertura el proceso de responsabilidad fiscal de acuerdo con lo señalado en el hallazgo determinado por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente en el proceso auditor, al tener plenamente identificados a los presuntos responsables, y al tener establecido el presunto daño patrimonial, conforme el Artículo 40 y 41 de la Ley 610 de 2000.

#### **DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS**

Téngase como pruebas las practicadas e incorporadas al expediente en el marco del Proceso de Responsabilidad Fiscal con motivo del Hallazgo Fiscal No. 002-142 del 26 de enero de 2022 remitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, mediante **Memorando Número – CDT RM – 2022 – 000365 de fecha 26 de enero 2022.**

Además de lo anterior, este Despacho decretará la práctica de las siguientes pruebas de oficio necesarias para el desarrollo de la presente investigación solicitando las evidencias, documentos y demás pruebas que se consideren conducentes y pertinentes con ajuste a las normas legales; adóptense las medidas a que haya lugar según las facultades de Policía Judicial previstas en el Artículo 10 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000, así:

Solicitar a la Administración Municipal de Alvarado - Tolima Dirección Oficina: Carrera 3 Calle 4 Esquina Parque Principal Alvarado Tolima - Tolima y Email [notificacionjudiciales@alvarado-tolima.gov.co](mailto:notificacionjudiciales@alvarado-tolima.gov.co) y [alcaldia@alvarado-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@alvarado-tolima.gov.co) para que en un término de quince (15) días hábiles a partir del recibo de esta comunicación, allegue a la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima ubicada en la Calle No 11 entre Carrera 2 y 3 frente al Hotel Ambala de la Ciudad de Ibagué y/o al correo electrónico [secretaria.general@contraloriatolima.gov.co](mailto:secretaria.general@contraloriatolima.gov.co) lo siguientes documentos:

1. Informe de Gestión en donde se reporte las acciones y el estado de las mismas adelantadas por la Administración Municipal de Alvarado Tolima, en relación al procedimiento de la declaratoria de caducidad del Convenio por incumplimiento, tendiente a la reparación del presunto daño patrimonial determinado por el Equipo Auditor del cual

es objeto de apertura en el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal 112 – 008 – 2022.

1. Actos Administrativos de requerimiento e imposición de multas
2. Actos Administrativos declarando la apertura del proceso de declaratoria con sus soportes de notificación a la firma contratante.
3. Declaratoria del incumplimiento debidamente notificado
4. Gestiones adelantadas en la reclamación del riesgo asegurable frente a la(s) compañía(s) aseguradoras.

Las demás que a su juicio considere importante para demostrar las gestiones adelantadas en la reparación del daño.

Es de anotar que dicha información debe ser suministrada en medio magnético garantizando su autenticidad y legibilidad, información que no reúna dichos requisitos, se entenderá por no rendida con las implicaciones que ello conlleva en los términos de Artículo 81 literales (h) y (k) del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020.

En el evento en que aparecieran y se allegaren nuevas pruebas que responsabilicen a terceros no vinculados y que se encontraran en los hechos que sirvieron de base para la determinación del daño patrimonial en el presente Auto, se procederá a su posterior vinculación, conforme a lo establecido en el ordenamiento legal.

### VINCULACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

Por lo tanto, este Despacho considera que el señor señores que a continuación se relacionan, incurrieron en una conducta omisiva y una gestión fiscal ineficiente de conformidad a lo establecido el Artículo 3º de la Ley 610 de 2000.

De otro lado, es importante indicar que en aras de no violarle el debido proceso ni el derecho de defensa a los presuntos implicados, se requiere escuchar en diligencia de versión libre y espontánea como presunto responsable Fiscal a:

#### Identificación de los Presuntos Responsables Fiscales

Nombre	Pablo Emilio López Trujillo
Cedula No.	5'832.116 de Ibagué Tolima
Periodo	01 Ene. 2016 al 31 Dic. 2019
Dirección	Conjunto Residencia Yerbabuena T - 3 B Apto. 104 Ibagué
Celular O Teléfono	315 728 18 16
Cargo	Alcalde para la Época de los Hechos.
Email:	Pablolopez116@hotmail.com
Email:	

Nombre	Jhon Paul Peña Rojas
Cedula No.	2'230.479 de Ibagué Tolima
Periodo	01 Sep. 2018 al 31 Dic. 2019
Dirección	Cra 11 No 33 – 46 B/ San Simón - Ibagué Tolima
Celular O Teléfono	316 451 86 70; 302 461 03 68
Cargo	Secretario de Planeación E Infraestructura Cód. 20 Grado 2 - Supervisor Convenio Interinstitucional No. 002 - 142 del 14 de May. 2019 Para la Época de los Hechos.
Email:	Jhonpaul83@hotmail.com (Hoja de Vida)

**Contratista:**

Nombre	Empresa Nacional de Servicios Públicos "ENSERP" S.A E.S.P
Nit	901.201.850 - 5
Representante legal	Jesús David Tovar Franco
Cedula no.	93'299.019 de Líbano Tolima
Plazo	6 Meses (180 Días) Acta de Inicio
Dirección correspondencia	Calle 11 No. 1 – 31 Oficina 101 Barrio Centro Ibagué Tolima
Celular o Teléfono	314 802 71 51
Cargo	Contratista
Email:	contactoenserp@gmail.com davidtodogas@gmail.com

Para tal evento se le notificará el contenido del presente auto y se le citará a rendir diligencia de versión libre y espontánea, para lo cual pueden ser asistidos por un Abogado si así lo estiman conveniente, lo mismo que solicitar y/o aportar las pruebas que considere conducentes y pertinentes para su defensa.

**DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES**

Se ordenará el decreto de medidas cautelares, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 12<sup>14</sup> de la Ley 610 de 2000, en cuaderno separado, incluyendo la solicitud e información sobre los bienes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la presente diligencia de Responsabilidad Fiscal No 112 – 008 - 2022, adelantado ante la Administración Municipal de Alvarado - Tolima.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la Apertura formal del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112 – 008 - 2022, adelantado ante la Administración Municipal de Alvarado - Tolima.**

<sup>14</sup> **Artículo 12. Medidas cautelares.** En cualquier momento del proceso de responsabilidad fiscal se podrán decretar medidas cautelares sobre los bienes de la persona presuntamente responsable de un detrimento al patrimonio público, por un monto suficiente para amparar el pago del posible desmedro al erario, sin que el funcionario que las ordene tenga que prestar caución. Este último responderá por los perjuicios que se causen en el evento de haber obrado con temeridad o mala fe. Las medidas cautelares decretadas se extenderán y tendrán vigencia hasta la culminación del proceso de cobro coactivo, en el evento de emitirse fallo con responsabilidad fiscal. Se ordenará el desembargo de bienes cuando habiendo sido decretada la medida cautelar se profiera auto de archivo o fallo sin responsabilidad fiscal, caso en el cual la Contraloría procederá a ordenarlo en la misma providencia. También se podrá solicitar el desembargo al órgano fiscalizador, en cualquier momento del proceso o cuando el acto que estableció la responsabilidad se encuentre demandado ante el tribunal competente, siempre que exista previa constitución de garantía real, bancaria o expedida por una compañía de seguros, suficiente para amparar el pago del presunto detrimento y aprobada por quien decretó la medida.

**Parágrafo.** Cuando se hubieren decretado medidas cautelares dentro del proceso de jurisdicción coactiva y el deudor demuestre que se ha admitido demanda y que esta se encuentra pendiente de fallo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, aquellas no podrán ser levantadas hasta tanto no se preste garantía bancaria o de compañía de seguros, por el valor adeudado más los intereses moratorios.

**PARÁGRAFO 2º.** Las medidas cautelares en el proceso ordinario de responsabilidad fiscal estarán limitadas al valor estimado del daño al momento de su decreto. Cuando la medida cautelar recaiga sobre sumas líquidas de dinero, se podrá incrementar hasta en un cincuenta por ciento (50%) de dicho valor y de un ciento por ciento (100%) tratándose de otros bienes, límite que se tendrá en cuenta para cada uno de los presuntos responsables fiscales".

**ARTÍCULO TERCERO:** Vincular como presuntos responsables fiscal a los señores:

Nombre	Pablo Emilio López Trujillo
Cedula No.	5'832.116 de Ibagué Tolima
Periodo	01 Ene. 2016 al 31 Dic. 2019
Dirección	Conjunto Residencia Yerbabuena T - 3 B Apto. 104 Ibagué
Celular O Teléfono	315 728 18 16
Cargo	Alcalde para la Época de los Hechos.
Email:	Pablolopez116@hotmail.com
Email:	

Nombre	Jhon Paul Peña Rojas
Cedula No.	2'230.479 de Ibagué Tolima
Periodo	01 Sep. 2018 al 31 Dic. 2019
Dirección	Cra 11 No 33 - 46 B/ San Simón - Ibagué Tolima
Celular O Teléfono	316 451 86 70; 302 461 03 68
Cargo	Secretario de Planeación E Infraestructura Cód. 20 Grado 2 - Supervisor Convenio Interinstitucional No. 002 - 142 del 14 de May. 2019 Para la Época de los Hechos.
Email:	Jhonpaul83@hotmail.com (Hoja de Vida)
Email:	

**Contratista:**

Nombre	Empresa Nacional de Servicios Públicos "ENSERP S.A E.S.P
Nit	901.201.850 - 5
Representante legal	Jesús David Tovar Franco
Cedula no.	93'299.019 de Líbano Tolima
Plazo	6 Meses (180 Días) Acta de Inicio
Dirección correspondencia	Calle 11 No. 1 - 31 Oficina 101 Barrio Centro Ibagué Tolima
Celular o Teléfono	314 802 71 51
Cargo	Contratista
Email:	contactoenserp@gmail.com davidtodogas@gmail.com

**ARTÍCULO CUARTO:** Vincular al garante en su calidad de Tercero Civilmente Responsable, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000 a la siguiente compañía aseguradora, así:

Compañía Aseguradora	Aseguradora Solidaria de Colombia	
Nit	860.524.654 - 6	
No. De Póliza	480 - 83 - 994000000048	
Fecha de Expedición	24 Nov. 2017	
Vigencia	24 Nov. 2017	24 Nov. 2018
Valor Asegurado	\$ 94'399.668	
Ramo o Riesgo Asegurado	Todo Riesgo Daños Materiales Entidades Estatales	
Tomador	Alcaldía Municipio de Murillo Tolima	
Nit.	800.010.350 - 8	
Asegurado	Alcaldía Municipio de Murillo Tolima	
Nit.	800.010.350 - 8	
Beneficiario	Alcaldía Municipio de Murillo Tolima	
Nit.	800.010.350 - 8	



	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-012	<b>Versión:</b> 01

### Objeto del Seguro: Manejo

Amparar a la Entidad Beneficiaria contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por los Servidores Públicos que ocupen los cargos afianzados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.

Convenio Interinstitucional No. 002 del 14 de mayo de 2019

Compañía Aseguradora	Liberty Seguros S.A	
Nit	901.201.850 - 5	
No. De Póliza	042 BO 3053896	
Fecha de Expedición	05 Jun. 2019	
Vigencia	14 May. 2019	14 Nov. 2022
Valor Asegurado	\$ 64'935.192; 67'500.000 (Anticipo)	
Ramo o Riesgo Asegurado	Seguro de Cumplimiento Favor Entidades Estatales	
Tomador	Empresa Nacional de Servicios Públicos "ENSERP S.A. E.S.P	
Nit.	901.201.850 - 5	
Asegurado	Alcaldía Municipio de Alvarado Tolima	
Nit.	890.700.961 - 6	
Beneficiario	Alcaldía Municipio de Alvarado Tolima	
Nit.	890.700.961 - 6	

Convenio Interinstitucional No. 002 del 14 de mayo de 2019

### Objeto del Seguro: Cumplimiento Entidad Estatal

Amparar el Cumplimiento, Buen Manejo del Anticipo y el Pago de Salarios y Prestaciones Sociales según de Convenio Interinstitucional No. 002 del 14 de mayo de 2019, cuyo objeto es "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para el Desarrollo del Proyecto denominado "Construcción de la Red de Gas Domiciliario y Conexión a Usuarios de Menores Ingresos en las Veredas de Totarito y Veracruz del Municipio de Alvarado - Tolima".

**Parágrafo:** Comunicar el presente Auto de Apertura No. 013 del 22 de marzo de 2022, Proceso De Responsabilidad 112 – 008– 2022, a las Compañías Aseguradoras Aseguradora Solidaria de Colombia y Liberty Seguros S.A., como Tercero Civilmente Responsable Oficina Principal:

Compañía Aseguradora	Aseguradora Solidaria de Colombia
Dirección	Calle 100 No. 9 A - 45 Bogotá
Teléfono	(031) 291 68 68
Celular	# 789
Email	notificaciones@solidaria.com.co

### Liberty Seguros S.A

Compañía Aseguradora	Liberty Seguros S.A
Dirección	Calle 72 No. 10 - 07 Piso 7 Bogotá D.C
Teléfono	601 310 33 00
Celular	Numeral 224
Email	notificacionesjudiciales@libertyseguros.co

**ARTÍCULO QUINTO:** Téngase como pruebas las practicadas e incorporadas al expediente en el marco del Proceso de Responsabilidad Fiscal con motivo del Hallazgo Fiscal No. 002-142 del 26 de enero de 2022 emanado de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, mediante **Memorando Número – CDT RM – 2022 – 000365 de fecha 26 de Enero de 2022**, además incorporar y decretar las siguientes pruebas:

Solicitar a la Administración Municipal de Alvarado - Tolima Dirección Oficina: Carrera 3 Calle 4 Esquina Parque Principal Alvarado Tolima - Tolima y Email [notificacionjudiciales@alvarado-tolima.gov.co](mailto:notificacionjudiciales@alvarado-tolima.gov.co) y [alcaldia@alvarado-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@alvarado-tolima.gov.co) para que en un término de quince (15) días hábiles a partir del recibo de esta comunicación, allegue a la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima ubicada en la Calle No 11 entre Carrera 2 y 3 frente al Hotel Ambala de la Ciudad de Ibagué y/o al correo electrónico [secretaria.general@contraloriatolima.gov.co](mailto:secretaria.general@contraloriatolima.gov.co) lo siguientes documentos:

1. Informe de Gestión en donde se reporte las acciones y el estado de las mismas adelantadas por la Administración Municipal de Alvarado Tolima, en relación al procedimiento de la declaratoria de caducidad del Convenio por incumplimiento, tendiente a la reparación del presunto daño patrimonial determinado por el Equipo Auditor del cual es objeto de apertura en el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal 112 – 008 – 2022.

1. Actos Administrativos de requerimiento e imposición de multas
2. Actos Administrativos declarando la apertura del proceso de declaratoria con sus soportes de notificación a la firma contratante.
3. Declaratoria del incumplimiento debidamente notificado
4. Gestiones adelantadas en la reclamación del riesgo asegurable frente a la(s) compañía(s) aseguradoras.

Las demás que a su juicio considere importante para demostrar las gestiones adelantadas en la reparación del daño.

Es de anotar que dicha información debe ser suministrada en medio magnético garantizando su autenticidad y legibilidad, información que no reúna dichos requisitos, se entenderá por no rendida con las implicaciones que ello conlleva en los términos de Artículo 81 literales (h) y (k) del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO SEXTO** Decretar las medidas cautelares a que haya lugar, conformando cuadernos separados, incluyendo la solicitud e información sobre los bienes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 610 de 2000.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar de manera personal, en los términos del Artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020<sup>15</sup>, la presente providencia a los presuntos responsables fiscales haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno según lo indicado en el Artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

En el evento que la notificación no pueda hacerse en forma electrónica, se seguirá el procedimiento, conforme el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011<sup>16</sup>.

<sup>15</sup> **Artículo 4.** Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

<sup>16</sup> **Artículo 106. Notificaciones.** En los procesos de responsabilidad fiscal que se tramiten en su integridad por lo dispuesto en la Ley 610 de 2000 únicamente deberán notificarse personalmente las siguientes providencias: el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, el auto de imputación de responsabilidad fiscal y el fallo de primera o única instancia; para estas providencias se aplicará el sistema de notificación personal y por aviso previsto para las actuaciones

Así mismo, y para garantizar el debido proceso, una vez notificados del contenido de la presente providencia, se les hace saber mediante el presente proveído, que deberán comparecer para ser escuchados en Versión Libre y Espontánea, en los términos del presente artículo, conforme a lo estatuido en el Artículo 42 de la Ley 610 de 2000, en las fecha y hora indicada a continuación:

Nombre	Pablo Emilio López Trujillo	
Cedula No.	5'832.116 de Ibagué Tolima	
Periodo	01 Ene. 2016 al 31 Dic. 2019	
Dirección	Conjunto Residencia Yerbabuena T - 3 B Apto. 104 Ibagué	
Teléfono	315 728 18 16	
Cargo	Alcalde para la Época de los Hechos.	
Email:	Pablolopez116@hotmail.com	
Fecha Y Hora	07 Jun. 2022	08:30 A.M
Lugar	7º Piso Contraloría Dptal del Tolima, Edif. Gobernación del Tolima.	

Nombre	Jhon Paul Peña Rojas	
Cedula No.	2'230.479 de Ibagué Tolima	
Periodo	01 Sep. 2018 al 31 Dic. 2019	
Dirección	Cra 11 No 33 – 46 B/ San Simón - Ibagué Tolima	
Celular O Teléfono	316 451 86 70 302 461 03 68	
Cargo	Secretario de Planeación E Infraestructura Cód. 20 Grado 2 - Supervisor Convenio Interinstitucional No. 002 - 142 del 14 de May. 2019 Para la Época de los Hechos.	
Email:	Jhonpaul83@hotmail.com (Hoja de Vida)	
Fecha Y Hora	07 Jun. 2022	10:30 A.M
Lugar	7º Piso Contraloría Dptal del Tolima, Edif. Gobernación del Tolima.	

Nombre	Empresa Nacional de Servicios Públicos "ENSERP S.A E.S.P	
Nit	901.201.850 - 5	
Representante legal	Jesús David Tovar Franco	
Cedula no.	93'299.019 de Líbano Tolima	
Plazo	6 Meses (180 Días) Acta de Inicio	
Dirección correspondencia	Calle 11 No. 1 – 31 Oficina 101 Barrio Centro Ibagué Tolima	
Celular o Teléfono	314 802 71 51	
Cargo	Contratista	
Email:	contactoenserp@gmail.com davidtodogas@gmail.com	
Fecha Y Hora	07 Jun. 2021	14:30 P.M
Lugar	7º Piso Contraloría Dptal del Tolima, Edif. Gobernación del Tolima.	

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con el Artículo 4 del Decreto Ley 491 de 2020, los presuntos responsables podrán dar alcance a su versión libre y espontánea preferiblemente **por escrito**, la cual consiste en el derecho que le asiste al presunto responsable de los hecho materias de investigación de ser escuchado por parte del funcionario investigador, donde indicará si conoce los hechos materias de investigación, hará un relato de los mismos, con las explicaciones que considere pertinentes, solicitar y aportar las pruebas que considere conducentes, controvertir las que se alleguen en su contra y ejercer a plenitud el derecho de defensa.

administrativas en la Ley 1437 de 2011. Las demás decisiones que se profieran dentro del proceso serán notificadas por estado.

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-012	<b>Versión:</b> 01

Para tal efecto se les informará que la aludida versión se debe radicar en la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en la calle 11 entre carrera 2 y 3 frente al Hotel Ambala de la Ciudad de Ibagué o de manera virtual a través del correo electrónico [secretaria.general@contraloriatolima.gov.co.](mailto:secretaria.general@contraloriatolima.gov.co), en la fecha indicada o antes si es posible, referenciando el proceso de responsabilidad fiscal, debidamente firmado, con nombre completo, número de cédula, indicación del correo electrónico y dirección física de notificación.

La pandemia del COVID 19 nos ha llevado a optimar medidas preventivas que conlleven a un escaso contacto entre las personas, sin embargo, si finalmente el presunto responsable fiscal decide rendir su versión libre y espontánea de forma directa ante el funcionario investigador, **deberá advertirlo 15 días antes a la fecha de citación para comparecer a rendir versión libre y espontánea en los términos del presente artículo**, a través del correo electrónico [secretaria.general@contraloriatolima.gov.co.](mailto:secretaria.general@contraloriatolima.gov.co), para que se surta los correspondientes tramites mediante la plataforma virtual.

Igualmente, se le comunicará que podrá ser asistido por un profesional del derecho si así lo estiman conveniente.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En el evento en que aparecieren y se allegaren nuevas pruebas que responsabilicen a terceros no vinculados y que se encontraren en los hechos que sirvieron de base para la determinación del daño patrimonial en el presente auto, se procederá a su posterior vinculación, conforme a lo establecido en el ordenamiento legal.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar al Representante Legal de la Alcaldía Municipal Alvarado - Tolima, Dirección Oficina: Carrera 3 Calle 4 Esquina Parque Principal Alvarado Tolima. y Email [notificacionjudiciales@alvarado-tolima.gov.co](mailto:notificacionjudiciales@alvarado-tolima.gov.co) y [alcaldia@alvarado-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@alvarado-tolima.gov.co), como entidad afectada, la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, remitiendo copia de la presente providencia, para que se surta el trámite establecido conforme a su competencia.

**ARTICULO DECIMO:** Con la presente decisión no procede recurso alguno.

**ARTICULO DUODÉCIMO:** Remítase a la Secretaria General y Común para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA**  
 Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

  
**JÓSE SAIN SERRANO MOLINA**  
 Profesional Especializado  
 Funcionario Sustanciador